



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
 Cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	Cooperativa San Pio X Coogranada
Demandado	Mayuleidy Giraldo Aristizábal
Radicado	05001 31 03 013 2020 00080 00
Asunto	Ordena oficiar

Como se otea en el memorial que precede, la notificación por aviso a la única demandada fue infructuosa, y ante la manifestación expresa de la parte actora en cuanto al desconocimiento de otra dirección física o electrónica a la que pueda notificarse la señora Mayuleidy Giraldo; la suscrita juez, con fundamento en el párrafo segundo del artículo 291 del C.G.P., y atención a la información obtenida en la pagina web del ADRES, ordena oficiar a la EPS Suramericana S.A., para que con destino a este proceso, allegue información relativa a la ubicación de la demandada, esto es, dirección física y correo electrónico, a efectos de lograr su vinculación.

El oficio se diligenciará a través de la secretaría, de conformidad con el artículo 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CLARA OCAMPO CORREA
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CLARA OCAMPO CORREA

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 013 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

769d7670cc1e40280ddaa0ca629cc19cd4fc13fc129d42061281dc108e59ede0

Documento generado en 05/11/2020 06:12:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>